



PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 5.364

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN, A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LA FUNDACIÓN "HOGAR DE NIÑOS CHE ROGA", UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA Nº 20.720, UBICADO EN EL BARRIO SANTA MARÍA DEL CITADO MUNICIPIO, ASIENTO DE LA MENCIONADA FUNDACIÓN.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.º Desaféctase del dominio público municipal y autorizase a la Municipalidad de Encarnación, a transferir a Título oneroso a favor de la Fundación "Hogar de Niños Che Róga", con Personería Jurídica aprobada por Decreto Nº 601 del 7 de octubre de 1993, un inmueble individualizado como Finca Nº 20.720 del Distrito de Encarnación, del Loteamiento realizado por el señor Alfredo Rati Jaeggli, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el Nº 1 al folio 1 y siguientes del 23 de diciembre de 1992, ubicado en el barrio Santa María del citado municipio, asiento de la mencionada Fundación, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

Manzana J – Cuentas Corrientes Catastrales del 23-0699-01 al 16.

LADO 1-2: Con rumbo N 30º 21' 40" E (Norte, treinta grados, veintidós minutos, cuarenta segundos, Este), mide 105 m (ciento cinco metros), linda con la avenida Coronel Bogado;

LADO 2-3: Con rumbo S 48º 15' 40" E (Sur, cuarenta y ocho grados, quince minutos, cuarenta segundos, Este), mide 75,40 m (setenta y cinco metros con cuarenta centímetros), linda con la calle San Juan del Paraná;

LADO 3-4: Con rumbo S 30º 40' W (Sur, treinta grados, cuarenta minutos, Oeste), mide 105,20 m (ciento cinco metros con veinte centímetros), linda con la calle Ayolas; y,

LADO 4-1: Con rumbo N 48º 1' 39" W (Norte, cuarenta y ocho grados, un minuto, treinta y nueve segundos, Oeste), mide 74,89 m (setenta y cuatro metros con ochenta y nueve centímetros), linda con la calle San Rafael del Paraná.

LEY N° 5.364

SUPERFICIE: 7.892 m² 4.686 cm² (SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS).

Coordenadas U.T.M. – Zona 21 J

Vértice 1: N 6.978.188,52 E 613.151,52

Vértice 2: N 6.978.278,92 E 613.204,59

Artículo 2.º La suma obtenida por la venta del inmueble individualizado en el artículo 1º de la presente ley, será destinado exclusivamente para la adquisición de otro inmueble para espacio verde o plaza.

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil catorce, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil catorce, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.


Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados


Blas Antonio Llano Ramos
Presidente
H. Cámara de Senadores


Del Pilar Eva Medina de Paredes
Secretaría Parlamentaria


Derlis Ariel Osorio Nunes
Secretario Parlamentario

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
Asunción, *28* de *noviembre* de 2014.

El Presidente de la República


Horacio Manuel Santos Jara


Francisco José de Vargas Benítez
Ministro del Interior